



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Ausencia justificada:

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 07 de febrero de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31-01-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00476/2018, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE UNA PARCELA SITUADA EN AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS Nº 14. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00476/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00476/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del

07-02-2020

1/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00476/2018-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN AVDA. REYES CATOLICOS, 14; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por ANGEL LAMAS MOLINA, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 11 de Octubre de 2018 y número de registro 20180013760, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en AVDA. REYES CATOLICOS, 14, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 10,51m.

3º La superficie afectada por la alineación es de 59,68m².

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 10,51m.

3º La superficie afectada por la alineación es de 59,68m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00364/2019, RELATIVA A LA AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS SITA EN EL SECTOR UE-PA-02.1 LAS PAREDILLAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00364/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00364/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000364/2019-N**

07-02-2020

2/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS
SITUACIÓN: SECTOR UE-PA-02.1, LAS PAREDILLAS
PETICIONARIO: PROMOALH 2000, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21 de noviembre de 2019 y número de registro 15435, para AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende agrupar los restos de las fincas registrales 4.905/A y 4.907/A, para posteriormente, segregar 4 parcelas de la finca resultante. El resto de la finca registral 4.905/A tiene una superficie según escritura de 11.541,43m2. El resto de la finca registral 4.907/A tiene una superficie según escritura de 5.633,07m2, quedando una vez agrupada de una superficie de 16.515,82m2, aunque, según reciente medición, la superficie real resultante de dicha agrupación es de 13.417,00m2, y está compuesta por las siguientes fincas catastrales: 2004205UF6620S0001IM, 2004204UF6620S0001XM, 2004203UF6620S0001DM, 2004202UF6620S0001RM, 2004201UF6620S0001KM, 2105905UF6620N0001PG, 2105904UF6620N0001QG, 2105903UF6620N0001GG y 2105902UF6620N0001YG, y por lo viales que las circundan.

Una vez realizada dicha agrupación, se pretende segregar las siguientes parcelas de la finca resultante:

- La parcela 5 de superficie 700,00m2 y referencia catastral 2105905UF6620N0001PG
- La parcela 6 de superficie 700,00m2 y referencia catastral 2105904UF6620N0001QG
- La parcela 7 de superficie 700,00m2 y referencia catastral 2105903UF6620N0001GG
- La parcela 8 de superficie 741,00m2 y referencia catastral 2105902UF6620N0001YG

Se presenta proyecto de segregación, de fecha octubre de 2019, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3430 por su Colegio Oficial.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal y el Estudio de Detalle del Sector UE-PA-02.1.

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la agrupación y segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por PEDRO CUENCA CUENCA (DNI. ****6655*), en representación de PROMOALH 2000, S.L., para AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS sita en el SECTOR UE-PA-02.1, LAS PAREDILLAS, de este término municipal, con referencias catastrales 2004205UF6620S0001IM, 2004204UF6620S0001XM, 2004203UF6620S0001DM, 2004202UF6620S0001RM, 2004201UF6620S0001KM, 2105905UF6620N0001PG, 2105904UF6620N0001QG, 2105903UF6620N0001GG y 2105902UF6620N0001YG.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación, de fecha octubre de 2019, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Javier Conejo Romero, con número de colegiado 3430 por su Colegio Oficial, según el cual, se pretende agrupar los restos de las fincas registrales 4.905/A y 4.907/A, para posteriormente, segregar 4 parcelas de la finca resultante. El resto de la finca registral 4.905/A tiene una superficie según escritura de 11.541,43m2. El resto de la finca registral 4.907/A tiene una superficie según escritura de 5.633,07m2, quedando una vez agrupada de una superficie de 16.515,82m2, aunque, según reciente medición, la superficie real resultante de dicha agrupación es de 13.417,00m2, y está compuesta por las siguientes fincas catastrales: 2004205UF6620S0001IM, 2004204UF6620S0001XM, 2004203UF6620S0001DM, 2004202UF6620S0001RM, 2004201UF6620S0001KM,

07-02-2020



CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2105905UF6620N0001PG, 2105904UF6620N0001QG, 2105903UF6620N0001GG y 2105902UF6620N0001YG, y por lo viales que las circundan.

Una vez realizada dicha agrupación, se pretende segregar las siguientes parcelas de la finca resultante:

- La parcela 5 de superficie 700,00m2 y referencia catastral 2105905UF6620N0001PG
- La parcela 6 de superficie 700,00m2 y referencia catastral 2105904UF6620N0001QG
- La parcela 7 de superficie 700,00m2 y referencia catastral 2105903UF6620N0001GG
- La parcela 8 de superficie 741,00m2 y referencia catastral 2105902UF6620N0001YG

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal y el Estudio de Detalle del Sector UE-PA-02.1.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o claración de Innecesariedad testimonial, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de agrupación y segregación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de agrupación y segregación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00541/2019, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN LA CALLE ALOZAINA, 163, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00541/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

07-02-2020

4/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00541/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000541/2019-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ ALOZAINA, 163, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: MERCEDES PLAZA PULGAR (DNI. **9361*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12 de noviembre de 2019 y número de registro 15012, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.640,27m², según datos de proyecto, en dos parcelas A y B, de 1.500,00m² y 1.140,27 respectivamente. La parcela se encuentra sin edificar.

Se presenta proyecto de segregación, de fecha agosto de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. DAVID BLÁZQUEZ SÁNCHEZ (DNI. ****5579*), en representación de D^a. MERCEDES PLAZA PULGAR (DNI. ****9361*), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en C/ ALOZAINA, 163, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7770101UF5577S0001KU.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación, de fecha agosto de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, según el cual, se pretende segregar una parcela de 2.640,27m², según datos de proyecto, en dos parcelas A y B, de 1.500,00m² y 1.140,27 respectivamente. La parcela se encuentra sin edificar.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

07-02-2020

5/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

1. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de segregación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de segregación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00542/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TEJA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE OJEN, PARCELA 1059, URB. PINOS DE ALHAURIN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00542/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00542/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000542/2019-N**

TIPO DE OBRA: REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TEJA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ OJÉN, PARCELA 1.059, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: HALIMA MOHAMED MOHAMED (DNI. **1558*)**

ASUNTO.-

07-02-2020

6/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de noviembre de 2019 y número de registro 15035, para REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TEJA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar aislada, construida según Catastro en el año 1.980, se pretende impermeabilizar una cubierta de teja de unos 100m2 y realizar una pérgola de vigas de madera sobre una terraza existente, de una superficie de 18,00m2.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.240,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. HALIMA MOHAMED MOHAMED (DNI. ****1558*) para REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TEJA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ OJÉN, PARCELA 1.059, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, de referencia catastral 9078214UF5597N, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal y con un presupuesto de ejecución material de 2.240,00 euros.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

07-02-2020

7/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00566/2019, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE DOS VALLAS PUBLICITARIAS, SITO EN LA CALLE AU-22, ARROYO DEL GATO, MANZANA 5.2.2. AVDA. BARRIO VIEJO S/N. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00566/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00566/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García y por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 8 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00566/2019**

ACTUACIÓN: LEGALIZACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS
SITUACIÓN: CL AU22 ARROYO DEL GATO MANZANA 5.2.1.-AVDA. BARRIO VIEJO S/N (ref. cat.: 0885302UF6508n0001LM)
PETICIONARIO: D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI: *3581** E/R FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de Noviembre de 2019, y número de registro 15516, para la LEGALIZACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, situada en la parcela indicada, según Proyecto de Legalización presentado por el interesado.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto de Legalización de 2 vallas publicitarias suscrito por D. Sergio Velasco Serrano, arquitecto coleg. n.º: 1730 por el COA de Málaga.

-Autorización de D. José Perea Vega con DNI: ***5066**, en calidad de propietario del suelo, a la instalación de soportes publicitarios en su propiedad, a la empresa Fijaciones y Montajes Andalucía, S.L. con CIF: B29654050.

-Certificado de colegiación del técnico firmante.

-CIF de la empresa instaladora y escrituras de elevación a público de acuerdos sociales.

-Póliza de seguro de responsabilidad civil de la empresa.

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. O19-0825) de fecha 16/12/2019.

07-02-2020

8/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55

DOCUMENTO: 20200825452
Fecha: 07/02/2020
Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende legalizar la instalación de 2 vallas publicitarias compuestas por cimentación de zapatas de hormigón armado y estructura de acero laminado de perfiles conformados y reforzados por perfiles tubulares inclinados. Sobre los mismos se instala el panel publicitario, lo cual forma un conjunto de 8 m. x 5 m. (ancho x alto) cada una.

Las vallas se sitúan en la parte Sur de la parcela alineadas al vial Avda. Barrio Viejo. Ésta cuenta con una superficie total, según datos catastrales, de 471 m².

Se presenta un presupuesto por un importe de 700 € cada valla publicitaria, lo que supone un montante total de 1.400 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las instalaciones objeto de la licencia de legalización, se encuentra Clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC N-4.3), todo ello según el PGOU.- Adaptación Parcial a la LOUA de la NN.SS de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. SERGIO VELASCO SERRANO con DNI: ***3581** E/R FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L. con CIF: B29654050 para LEGALIZACIÓN DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, sito en la CL AU22 ARROYO DEL GATO MANZANA 5.2.1.- AVDA. BARRIO VIEJO S/N (ref. cat.: 0885302UF6508n0001LM), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 1.400,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC N-4.3) regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

5º.- En cuanto a su limitación temporal, se ajustará a lo indicado en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de las instalaciones y actividades publicitarias (BOPMA 30/10/2000) y modificaciones: "Las licencias tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogadas".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.:Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

07-02-2020

9/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de legalización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia urbanística de legalización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00004/2020, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN TERRAZA Y CORTINA DE VIDRIO EN PORCHE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN LA CALLE ESTEPONA Nº 439, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00004/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00004/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 8 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
OBRA MENOR
Expte. n.º : N-00004/2020
(D-63/2019)**

TIPO DE OBRA: CUBIERTA LIGERA EN TERRAZA Y CORTINA DE VIDRIO EN PORCHE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ ESTEPONA, N.º 439. URB. PINOS DE ALHAURÍN, (ref. Cat. 8675101UF5587N0001KE)
PETICIONARIO: D. MANUEL PRADOS FERNANDEZ con DNI: *8872****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 02 de Enero de 2020 y número de registro den entrada 0037, para LEGLIZACIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN TERRAZA Y CORTINA DE VIDRIO EN PORCHE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado, relacionado con el expediente de denuncia D-63/2019.

A dicha solicitud se adjunta Certificado y Proyecto de Legalización suscritos por lo Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando con n.º coleg. 3071 y D. Salvador Gómez Rando con n.º coleg. 3592 por el COAAT de Málaga.

Se pretende legalizar la instalación de una cubierta ligera de panel sándwich sustentada con perfiles de aluminio fijados a fachada y soportes del mismo material apoyados y fijados en peto de terraza de planta primera con la intención de eliminar la entrada de agua directa desde la terraza de planta primera al interior de la vivienda. La segunda instalación a legalizar comprende dos cortinas de vidrio en el porche de cocina situado en planta baja. Ambas instalaciones se encuentran en la misma fachada de la vivienda objeto.

La parcela donde se ubica la vivienda tiene una superficie de 2.500 m² (2.434 m² según datos catastrales).

07-02-2020

10/36



CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.699,29 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y separación a linderos de 3 m).

La superficie construida computable a efectos de edificabilidad de proyecto y existente antes de la instalación de los cierres (cubierta ligera P.1ª y cortina de vidrio P.B) era de 305,46 m², tal y como aparece en la documentación adjunta.

Tras la instalación de la cubierta ligera pasan a computarse 8,58 m² construidos más, ya que el cierre de cortina de vidrio móvil en el porche de cocina (al ser un elemento no fijo y desmontable) no se toma como algo que genere un nuevo espacio o volumen en cuestión de cómputo de edificabilidad.

La superficie computable construida de la vivienda después de la legalización, pasa a ser de 314,04 m², no superando la edificabilidad máxima permitida. Los parámetros urbanísticos de ocupación y separación a linderos no se ven alterados.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL PRADOS FERNÁNDEZ con DNI: ***8872** para LEGALIZACIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN TERRAZA Y CORTINA DE VIDRIO EN PORCHE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la C/ ESTEPONA, N.º 439, URB. PINOS DE ALHAURÍN, con referencia catastral 8675101UF5587N0001KE, de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y separación a linderos de 3 m), y con un presupuesto de ejecución material de 2.699,29 €..

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.º"

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00066/2019,

07-02-2020

11/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE MAR DEL LABRADOR, 70 Y 71, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00066/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00066/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO
EXPTE. Nº 000066/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR DEL LABRADOR, 70 Y 71, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: JUAN RUBIO SANTANA (DNI. ****5285*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 15- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. M00066/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE MAR DEL LABRADOR 70 Y 71, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA . Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00066/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00066/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000066/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR DEL LABRADOR, 70 Y 71, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: JUAN RUBIO SANTANA (DNI. ****5285*)**

ASUNTO.-

07-02-2020

12/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 9 de mayo de 2019, con número de registro 6281, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha mayo 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1631) de fecha 24/06/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en planta baja, de superficie construida de 169,23m² computables a efectos de edificabilidad y ocupación.

Se ubica una plaza de aparcamiento en planta baja.

La parcela tiene una superficie de 243,63m², según datos de proyecto, forma da por las parcelas 70 y 71 de superficies 122,09m² y 121,54m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 107.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN RUBIO SANTANA (DNI. ****5285*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR DEL LABRADOR, 70 Y 71, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0281708UF6508S0001WI y 0281709UF6508s0001AI, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha mayo 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 107.000,00€, figurando como dirección facultativa, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

07-02-2020



<p>CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 06/11/2019 y nº de registro 14690, se ha presentado en este ayuntamiento un proyecto básico modificado, redactado por los mismos técnicos, de fecha de octubre 2019 y a fecha de 08/11/2019 y nº de registro 14880, se presenta anexo de aclaración de dicho modificado, en el cual se dice lo siguiente:

"Esta sustitución se debe a que, tras realizarse el Estudio Geotécnico del terreno, se comprueba que se debe cambiar el tipo de cimentación planteada en el primer proyecto entregado, generándose, ahora dos niveles en planta baja. También se modifica el tipo de cubierta en la doble altura, donde antes se proyectaba un forjado inclinado, ahora se propone un forjado horizontal. Y por último, un trastero que había en el primer proyecto, desaparece en este nuevo que se entrega ahora. Estos cambios producen una pequeña variación de la superficie construida, pero no modifica el PEM previsto inicialmente.

PROYECTO ANTERIOR DE MAYO DE 2019
SUP. CONSTRUIDAS: 169,23 m²
PEM: 107.000 €

NUEVO PROYECTO DE NOVIEMBRE DE 2019
SUP. CONSTRUIDAS: 165,95 m²
PEM: 107.000 € "

07-02-2020

14/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto modificado de vivienda cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el PROYECTO BÁSICO MODIFICADO presentado por D. JUAN RUBIO SANTANA (DNI. ****5285*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR DEL LABRADOR, 70 Y 71, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0281708UF6508S0001WI y 0281709UF6508s0001AI, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado, de fecha octubre de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 107.000,00€, el cual no varía respecto al proyecto básico original, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado del proyecto básico que sirvió de base para la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la aprobación del modificado del proyecto básico que sirvió de base para la concesión de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00102/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 8-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00102/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

07-02-2020

15/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00102/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000102/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 8-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: ALICIA SENDINO CARIÑENA (DNI. ****6567*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de junio de 2019, con número de registro 8957, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos Dª. Katrin Falck-Szenessy y D. Alejandro Ramos-Alvelo Farnocchia, de fecha junio de 2019, con números de colegiado 1680 y 3378, respectivamente, por el COA de Granada.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2383) de fecha 20/08/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 112,90m2 en planta sótano, 77,34m2 en planta baja y 79,66m2 en planta primera, con un total de 205,26m2 construidos, de los cuales 157,00m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,08m2, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 12,88m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 193.216,24€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. ALICIA SENDINO CARIÑENA (DNI. ****6567*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 8-A DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 329376UF6539S0000GD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada

07-02-2020

16/36



CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por los arquitectos D^a. Katrin Falck-Szenessy y D. Alejandro Ramos-Alvelo Farnocchia, de fecha junio de 2019, con números de colegiado 1680 y 3378, respectivamente, por el COA de Granada, y con un presupuesto de ejecución material de 193.216,24€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00117/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS SITAS EN LAS PARCELAS 13A Y 13B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

07-02-2020

17/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref.: M-00117/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00117/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000117/2019-M**

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 2 PISCINAS
SITUACIÓN: PARCELAS 13-A Y 13-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: API DEL GUADALHORCE, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de julio de 2019, con número de registro 9730, para construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 2 PISCINAS en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha mayo 2019 y según proyecto básico modificado, visado por el COA de Málaga a fecha de 03/12/19, presentado a fecha de 10/12/19, con número de registro 16217, redactados ambos por el arquitecto D. Francisco Javier Agüera Enríquez.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2674) de fecha 25/09/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas simétricas, en plantas sótano, baja y primera, de superficies construidas cada una 87,78m2 en planta sótano, 83,27m2 en planta baja, (incluyendo una terraza computable al 50%) y 74,58m2 en planta primera, con un total de 157,85m2 son computables para edificabilidad. La superficie total construida computables para edificabilidad de ambas viviendas es de 315,69m2.

Cada vivienda incluye una piscina de una superficie de lámina de agua de 18,00m2.

Las parcelas 13-A y 13-B tienen una superficie de 250,62m2 y 251,04m2, respectivamente, según el proyecto de parcelación, expediente N-463/17, cuya Licencia se concedió a fecha de noviembre de 2017.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 249.363,54€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

07-02-2020

18/36



<p>CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JUAN ANTONIO ROMERO ARROYO (D.N.I ***8419*), en representación de API DEL GUADALHORCE, S.L., para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 2 PISCINAS sitas en las PARCELAS 13-A Y 13-B DE LA MANZANA P-10 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3293727UF6539S0000KD y 3293726UF6539S0000OD, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-10, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha mayo 2019 y según proyecto básico modificado, visado por el COA de Málaga a fecha de 03/12/19, presentado a fecha de 10/12/19, redactados ambos por el arquitecto D. Francisco Javier Agüera Enríquez, y con un presupuesto de ejecución material de 249.363,54€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

07-02-2020

19/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00118/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 2A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB.TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00118/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00118/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000118/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 2A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: ISABEL PALLIN ALVAREZ (DNI.****7284*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de julio de 2019, con número de registro 9907, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha julio de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

•Proyecto Básico
•Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2676) de fecha 21/08/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y primera, de superficie construida 62,80m² en planta baja y 72,65m² en planta primera, con un total de 135,45m² construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 315,00m², según la Licencia de parcelación N-427/16 aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 20,12m².

07-02-2020

20/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55

DOCUMENTO: 20200825452
Fecha: 07/02/2020
Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 100.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. ISABEL PALLIN ALVAREZ (DNI.****7284*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la PARCELA 2A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8882505UF5588S0000RR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 15, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha julio de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 100.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

07-02-2020

21/36

<p>CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00150/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE CAMINO VIEJO, PARCELA 14, BDA.EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00150/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00150/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000150/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ CAMINO VIEJO, PARCELA 14. BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: MARIA DEL MAR TORRES REAL (D.N.I. ****3860*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de abril de 2019, con número de registro 5728, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Jorge Frías Zamora, visado por el COA de Málaga a fecha de 04/09/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3382) de fecha 14/10/2019.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Jorge Frías Zamora
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Antonio Matas Moreno, presentado a fecha de 08/11/19, con número de registro 14881.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

07-02-2020

22/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja, de superficie construida 122,55m2 computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 2.576,00m2, según datos de Catastro

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 79.851,35€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. MARIA DEL MAR TORRES REAL (D.N.I. ****3860*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ CAMINO VIEJO, PARCELA 14, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0313107UF6601S0001WO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Jorge Frías Zamora, visado por el COA de Málaga a fecha de 04/09/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 79.851,35€, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el arquitecto D. Jorge Frías Zamora y el arquitecto técnico D. Antonio Matas Moreno.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

07-02-2020

23/36

<p>CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55</p>	<p>DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-000172/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA AVENIDA LA CALERA, 39, URB. LA CALERA, UR-CA-02. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00172/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00172/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000172/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: AVENIDA LA CALERA, 39, URB. LA CALERA, UE-CA-02
PETICIONARIO: SALVADOR GOMEZ RANDO (DNI. ****0562*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18 de octubre de 2019, con número de registro 13819, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha octubre de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0492) de fecha 01/04/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano y baja, de superficie construida 100,90m2 en planta sótano y 181,90m2 en planta baja, con un porche de 12,80m2, computados al 50%, con una superficie total de 188,30m2 computables para edificabilidad.

Las parcela tienen una superficie de 746,50m2, según datos de proyecto.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 27,30m2.

07-02-2020

24/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 163.069,60€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal .

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. SALVADOR GOMEZ RANDO (DNI. ****0562*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la AVENIDA LA CALERA, 39, URB. LA CALERA, UE-CA-02, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196002UF6539N0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha octubre de 2019, redactado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, con número de colegiado 1.730 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 163.069,60€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

07-02-2020

25/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00185/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA CALLE MAURICE RAVEL Nº 7, URB. LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00185/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00185/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000185/2019-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ MAURICE RAVEL, 7, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: ALBERTO ARROYO CARRALERO (DNI. ****6235*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 11 de noviembre de 2019, con número de registro 14901, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Alberto Arroyo Carralero, visado por su Colegio Oficial con fecha 09/10/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Alberto Arroyo Carralero
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 15,00m2, en una parcela de 251,00m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 11.408,60 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

07-02-2020

26/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ALBERTO ARROYO CARRALERO (DNI. ****6235*), para construcción de una PISCINA en la C/ MAURICE RAVEL, 7, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1893226UF6519S00011Y, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Alberto Arroyo Carralero, visado por su Colegio Oficial con fecha 02/07/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 11.408,60€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Alberto Arroyo Carralero.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00088/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS SITO EN CALLE MAR JÓNICO Nº 21,(ANTIGUA

07-02-2020

27/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PARCELA 36 DEL SECTOR UR-ES-02). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00088/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00088/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 27 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00088/2019**

EDIFICACIÓN : EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON 1 VIVIENDA Y 2 OFICINAS
SITUACIÓN : CALLE MAR JÓNICO Nº 0021
PETICIONARIO : ROMPEDIZO SUR S.L.
Nº EXPTE. OBRA : M-129/2018

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS SITO EN CALLE MAR JÓNICO, Nº 21, (ANTIGUA PARCELA 36 DEL SECTOR UR-ES-02), referencia catastral 0381210UF6508S0001AI de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 25/11/2019 y número de registro 2019-00015629

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas (AQUALAURO 18/11/2019, ENDESA 04/12/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expte. M-129/2018 para la construcción de UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS SITO EN CALLE MAR JÓNICO, Nº 21, (ANTIGUA PARCELA 36 DEL SECTOR UR-ES-02), referencia catastral 0381210UF6508S0001AI de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-129/2019, a excepción de modificaciones de tabiquería interior en las oficina (se han dejado en un único espacio) y en la vivienda de planta primera. Estas modificaciones se recogen en la documentación final de obras y no suponen cambios con respecto a la normativa urbanística en base a la cual se concedió la preceptiva licencia de obras.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

07-02-2020

28/36



CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS CON UNA VIVIENDA Y DOS OFICINAS SITO EN CALLE MAR JÓNICO, Nº 21, (ANTIGUA PARCELA 36 DEL SECTOR UR-ES-02), referencia catastral 0381210UF6508S0001AI de este término municipal solicitada por ROMPEDIZO SUR S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 1, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, visada por el COAMA el 15/11/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN LEIVA RANDO, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 10/11/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2020, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00427/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (10.055,00 €), RELACIONADA CON EL EXPTE.N-00158/2019, SITA EN CALLE ALBERCA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00427/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:


Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00427/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de enero de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00427/2019**

PETICIÓN: DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA RELACIONADA CON EXPTE. N-158/2019
SITUACIÓN: CALLE ALBERCA
PETICIONARIO: COMUNIDAD PROPIETARIOS CORTIJOS DEL SOL
N.I.F.: H29042249

07-02-2020

29/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 28/08/2019 y número de registro 2019-00011296, la devolución de la fianza, realizada el día 05/04/2019, correspondiente a la licencia de obra menor nº 158/19, con número de registro 2019-00004710, para realizar cambio de red de agua potable en C/ Alberca del arroyo de la Urb. cortijos del sol, por el importe de 10.055 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Excavaciones Pérez Garrán, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, Certificado final de obras realizado por el técnico director de las mismas visado por su correspondiente colegio profesional el 26/11/2019, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL POR CUIDADO DE UN FAMILIAR: DON S.G.M.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 24 de Enero de 2020, presentado por D. S.G.M., con DNI 24****62G, operario conductor del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 27 de Enero de 2020, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 24 de Enero de 2020, presentado por D. S.G.M., con DNI 24*62G, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito al departamento de Limpieza viaria, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

07-02-2020

30/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en el art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el periodo 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su esposa, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

*Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D. S.G.M, con DNI 24****62G, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.*

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de Junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. S.G.M, con DNI 24****62G, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónicaAlcalde-PresidenteFdo. : JoaquínVillanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A REDUCCION DE JORNADA 50% CUIDADO DE FAMILIAR: DÑA. R.S.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 31 de Enero de 2020, presentado por Dña. Remedios Serrano García., con DNI 25*****7F, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 4 de Febrero de 2020, en el siguiente tenor literario:

07-02-2020

31/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 31 de Enero de 2020, presentado por Dña. Remedios Serrano García., con DNI 25*****7F, personal laboral indefinida no fija del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrita al departamento de Padrón, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en al art. 22. A. i) del Convenio Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el periodo 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su madre, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes a la empleada Dña. Remedios Serrano García., con DNI 25*****7F, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de Junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes a la empleada Dña. Remedios Serrano García., con DNI 25*****7F , por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la interesada así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo. : Joaquín Villanova Rueda.”

07-02-2020

32/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	DOCUMENTO: 20200825452 Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE JGL DE 04-10-2019, AL PUNTO Nº 36. EXPEDIENTE: 1003234/2019-ALHAU-VD00050-783-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 04 de octubre de 2019, al punto nº 36, se concedió a Don Asier Hoyo Rodríguez con D.N.I. ****2432*, la licencia de vado n.º 783-A, sito en la calle Buque 20

Que en dicha adjudicación ha habido el siguiente error que a continuación se detalla:

Que el adjudicatario donde dice... “CC.PP. Edificio Alba, debe decir... “Don Asier Hoyo Rodríguez

Que conforme, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dicho error. **Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del SR. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos**

PRIMERO: Rectificar el error anteriormente mencionado y conceder a Don Asier Hoyo Rodríguez, con D.N.I.: ****2432*, licencia de vado nº 783-A, sito calle Buque 20, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,93 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	5,95 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,93 m.
Medida interior	4,30 x 8,45 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe problemas de entrada y salida

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

07-02-2020

33/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE JGL DE 31-10-2019, AL PUNTO Nº 24. EXPTE. 1001942/2019-ALHAU-VD00051-784-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 31 de octubre de 2019, al punto nº 24, se concedió a Promociones Huerta Romero, la licencia de vado n.º 784-A, sito en la calle Vicente Aleixandre s/n

Que en dicha adjudicación ha habido el siguiente error que a continuación se detalla:

Que el adjudicatario donde dice... “CC.PP. Edificio Alba”, debe decir... “Promociones Huerta Romero”

Que conforme, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dicho error. **Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos**

PRIMERO: Rectificar el error anteriormente mencionado y conceder a Promociones Huerta Romero, con C.I.F.: B29695426, licencia de vado nº 784-A, sito calle Vicente Alexandre s/n, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,65 m.
Anchura acera	1,30 m.
Anchura calzada	7,23 m.
Nº vehículos que utiliza	
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,65 m.
Medida interior	4,30 x 8,45 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe problemas de entrada y salida

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

07-02-2020



CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00038/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. Carla Rivas Guirado (DNI ***2826**) presentó escrito con registro de entrada nº 11519 de fecha 3 de septiembre de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el día 1 de junio de 2019 metió un pie en uno de los agujeros existentes en C/ del Arroyo ocasionándole una fractura en el pie derecho que tuvo que ser escayolado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotos del lugar
- Partes médicos

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

07-02-2020

35/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00038/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

07-02-2020

36/36

CVE: 07E4000C986C00V4M9K2J9G4E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200825452
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/02/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/02/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2020 16:31:55	Fecha: 07/02/2020 Hora: 16:31

